

FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 16.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 17.- Para el curso académico 2015-2016, la financiación de esta beca se aplicará a la UGA 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad.

Artículo 18.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 19.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 20.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECED de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

ANEXO. BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

- a) Experiencia y/o conocimiento en gestión administrativa de proyectos de investigación y/o convenios de cooperación (máximo 40 puntos)
- b) Experiencia y/o conocimientos en Informática (mantenimiento de páginas web, etc.) que incluya la difusión científico-técnica y el manejo de bases de datos (máximo 20 puntos)
- c) Experiencia en la gestión administrativa de laboratorios y equipos científicos (solicitud de material, relación con proveedores y personal de mantenimiento, infraestructuras, etc.) (máximo 15 puntos)
- d) Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
 - o nivel B1: 15 puntos
 - o nivel B2: 20 puntos
 - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado **a)** del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado **b)**. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

ANUNCIO POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS INSTITUTOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC PARA INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de últimos años de estudio en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs), como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las becas de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas.

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dieciocho (18) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios (en adelante, IUs) y en los Servicios de Investigación de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos y Servicios de Investigación:

- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC): Dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (iDeTIC): dos (2) plazas
- Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCG): Una (1) plaza.
- Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (iUNAT): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IU-SIANI): tres (3) plazas.
- Servicio de Investigación del Animalario Experimental: dos (2) plazas.

1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario y Servicio de Investigación reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.

1.3. El coste total de cada beca será de 3.350,00 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo al presupuesto de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09 "Becas de colaboración en institutos y servicios de investigación" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs y en los Servicios de Investigación.

2.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.

2.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.

2.4. La beca supone una dedicación de 15 horas semanales en el Instituto Universitario de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con el director del IU.

2.5. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca del Ministerio de Educación y Cultura de colaboración en Departamentos. Así mismo, también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de la ULPGC.

2.6. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca durante un máximo de dos convocatorias consecutivas.

2.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

2.7. A la presente convocatoria le es de aplicación el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

2.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de último curso de Grado y los estudiantes de Máster que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 4 de esta resolución.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los estudiantes universitarios de Grado tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos, que han de constar en su expediente académico a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2015-2016 en enseñanza oficial del último curso de un Grado en la ULPGC.
- b) Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
 - 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

5.2. Los estudiantes universitarios de Máster oficial tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos, que han de constar en su expediente académico a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/2016 en enseñanza oficial de Master en la ULPGC.
- b) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 4.1 de este artículo, en función de la rama de conocimiento de la titulación de procedencia.

5.3. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

5.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a) La solicitud en modelo normalizado.
- b) Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c) Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2015/2016 en los estudios correspondientes.
- d) El certificado académico oficial de la titulación del Grado y/o del Máster que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Máster, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Máster y otro del Máster.
- e) Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.

7.2. Los documentos normalizados de solicitud y de declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario o Servicio de Investigación a cuyas becas de colaboración se opta.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica", identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 7.1 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el certificado digital. Una vez firmados, aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, la cual estará distribuida en cinco (5) ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

- b) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c) El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2015/2016 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA)
- d) Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2015/2016 que contenga el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO)
- e) Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN)

8.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 Becas Colaboración en Institutos Universitarios".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue; b) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria) o persona en quien delegue; c) el Director del Instituto o Servicio de Investigación correspondiente (que actuará como vocal), o persona en quien delegue.

La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a) Expediente académico del solicitante: 75%
- b) Entrevista: 25%
Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de becas para los candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no accediera a la beca por falta de algún requisito o por renuncia.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada IU o Servicio de Investigación.

12.- Incorporación del becario al Instituto o Servicio de adscripción

12.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberá incorporarse al Instituto de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 2 de esta resolución.

12.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
- b) El original del documento que presentó con su solicitud para acreditar la identidad.
- c) Original del documento que presentó para acreditar la matrícula.
- d) Originales del/los certificados académicos presentados en la solicitud, para su cotejo.

e) Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.

f) Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del IU o Servicio de Investigación de que se trate.

13.2. La baja que se produzca en una beca será cubierta exclusivamente por los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto o Servicio de Investigación Universitario en el que se produzca la baja.

13.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses, siempre que el mismo sea igual o superior a dos (2) meses.

14.- Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2015-2016, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Incorporarse al instituto universitario correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.
- e) Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

15. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- b) En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.
- c) Enviar al Vicerrector de Investigación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de disfrute la beca, un informe de las actividades desarrolladas por el becario.
Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en la siguiente convocatoria. De obtener informe desfavorable, no podrán optar a la renovación de la beca.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.